

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSOICION) (ART.108 C.P.C.)

SGC

Cartagena, 4 de mayo de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: ARTURO MATSON CARBALLO

Medio de control: REPARACION DIRECTA

Radicación: 13-001-23-31-000-2003-00099-00 2752 Demandante/Accionante: AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA

Demandado/Accionado: MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY LUNES (04) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 30 DE ABRIL 2015 VISIBLE A FOLIO 288 AL 289 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES 5 DE MAYO DE 2015 A LAS 8:00 A

JUAN CARLOS CAMBARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO MIERCOLES 6 DE MAYO 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718

Código: FCA - 018

Versión: 01

Fecha: 16-02-2015

Página 1 de 11

# MANUEL CASSERES REYES

288

## ABOGADO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA UNIVERSIDAD EXTERNADO

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 Abril del 201

Doctor.

asi:

ARTURO MATSON CARBALLO

Magistrado 01 en Descongestión. Tribunal Administrativo de Bolívar.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Contractual. Dte: AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA.

Ddo: MUNICIPIO DE SAN JACINTO-BOLIVAR.

Rad: 2003-00099-00 (02752.00)

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION REMITENTE: MANUEL CASSERES REYES DESTINATARIO: ARTURO MATSON CARBALLO

CONSECUTIVO: 20150415091

No. FOLIOS: 2 ---- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 30/0/2015 09:35.00 AM

MANUEL CASSERES REYES, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 51.794 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía Nº 73.086.032 de Cartagena, actuando en calidad de apoderado judicial del señor AUGUSTO ZUÑIGA PEDROZA, ejecutante en el presente proceso de la referencia, comedidamente ante su despacho con la finalidad de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 8 de Abril proferido por su Despacho y en el cual me impone la carga procesal de establecer el uso o destino de los bienes inmuebles que fueron objetos de medidas cautelar dentro de este proceso, el cual sustento

### **PETICIÓN**

Solicito a su despacho revocar el auto de fecha 8 de Abril del presente mes y año mediante el cual su Despacho me concede un término de cinco (5) días para que aporte al proceso la destinación de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, disponiendo en su lugar fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes objeto de medida cautelar.

## SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de Reposición, los siguientes:

PRIMERO: Resulta que el auto atacado ordena que en mi calidad de demandante debo manifestar el destino de los inmuebles, que fueron objeto de medida de embargo, al respecto le manifiesto que este es un hecho superado, en razón a que antes de que se dictara la medida de embargo era el momento de establecer el destino de los inmuebles de la entidad demandada que fueron objeto de medida de embargo.

SEGUNDO: No me corresponde a mi como demandante aportar al proceso la correspondiente destinación de dicho inmueble, creo que es una potestad de la entidad demandada, en este caso es el municipio de San Jacinto, a través de su Representante Legal, quien debió oponerse a la medida de embargo decretada por su despacho, cosa que nunca hizo, a pesar de tener conocimiento de la existencia de dicho proceso.

TERCERO: No le corresponde tampoco a este despacho violentar derechos fundamentales, tales como debido proceso, derecho de defensa y otros conexos

## MANUEL CASSERES REYES

### ABOGADO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA UNIVERSIDAD EXTERNADO

con los anteriores, en razón a que los artículos 682 inciso 4 y Art 684 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, establece lo siguiente.

- a) Art 682 inciso 4 del Código de Procedimiento Civil SECUESTRO -, Art derogado por el literal C del Art 626 de la Ley 1564 del 2012, que regio a partir del 10 de Enero del 2014, en los términos del 6 ( del Art 627 - señala que en el Auto donde se ordene un secuestro se señalara fecha y hora para la diligencia la cual se practicara aunque no concurra el secuestro, caso en el cual el Juez procederá a remplazarlo en el acto, a continuación se relacionan las funciones que le corresponde al secuestro, por lo tanto no veo ninguna relación del auto cuando establece como fundamento Jurídico el Art a que hecho referencia en este punto.
- b) El Art 684 del Código de Procedimiento Civil, señala que bienes son inembargables de conformidad con leyes especiales, no podrá embargarse: 1 - Los bienes de uso público, en este caso señala la norma que cuando el servicio lo presten los particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como la renta líquida que produzcan y el secuestre se practicara como el de las empresas industriales del estado, no entiendo de donde el despacho sale a relucir que el demandante debe establecer el destino de los bienes objeto de embargo, cuando en este estado del proceso lo que cabe es adelantar la diligencia de secuestro y designar el secuestro.
  - 2 Y otros.
  - 3 Por ultimo en el momento en que se solicitó las medidas cautelares, no se decretaron todas, sino que se definió que bienes eran embargables.

#### **DERECHO**

Como disposiciones sustanciales cito el art. 29 C.P., artículos 47, 50 y ss. y 69 del C.C.A., Decreto 640 de 1937, artículo 3, art. 67 de la Ley 09 de 1989.

### **PRUEBAS**

Solicito se sirva tener como pruebas las que reposan en el expediente

#### **NOTIFICACIONES**

Mi mandante y el suscrito, en mi oficina de abogado, ubicada en: Centro, Sector la Matuna, Edificio Gedeón, Tercer Piso, Oficina 308, Teléfono: 315-02590130 - 312-6125587, Cartagena.

De usted atentamente,

MANUEL CASSERES REYES

No 3.086.032 de Cartagena c.c

Nº 9 1,794 del **Ø**.S. de la J. T.P

Centro, Sector la Matuna, Ldificio Gedeón, Oficina. 308 – Teléfono: 6643735, Celular. 3152590130-3126125587 measseres6@hotmail.com